



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

“2024 Año del 30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA
CONSTITUCIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL 1957-1994”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9225

AUTORÍA: BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. –

VISTO: Ley Nacional N° 27.420;
Ley Provincial N° 2814-G, y;

CONSIDERANDO:

Que se declaró el 27 de junio como el día Mundial de las personas Sordociegas, en la “Declaración de las necesidades Básicas de las Personas Sordociegas”, en el año 1989. Se conmemora en esa fecha en homenaje al natalicio de Hellen Keller, que fue la primera persona con dicha discapacidad que logró graduarse de la universidad;

Que la sordoceguera es la pérdida parcial o total en las capacidades perceptivas relativas a la visión y la audición, que dificulta la comunicación, el acceso a la información de su entorno y movilidad;

Que el principal objetivo de esta conmemoración, es difundir a nivel mundial y a través de todos los medios posibles, la existencia de personas con sordoceguera a fin de crear conciencia sobre la necesidad de implementar estrategias que faciliten su integración;

Que se considera la discapacidad más vulnerable, ya que combina la deficiencia visual y auditiva, solo entre el 5 y 10%;

Que existen dos tipos de sordoceguera, la congénita que deriva de enfermedades virales durante el embarazo como la meningitis, rubeola, entre otras; y la adquirida que es la más frecuente y se denomina síndrome de Usher, es la unión de una sordera congénita con una retinitis pigmentaria, esta puede presentarse en la adolescencia e incluso y conforme los años puede llegar a una ceguera total;

Que es importante señalar que el 90% de las personas con esta discapacidad, conservan un poco de visión o audición;

Que las personas sordociegas se comunican a través del sistema de Braille táctil, mediante el tacto ellos pueden comunicarse y conocer el entorno, identificar a las personas y objetos, orientarse en el espacio, aprender y desarrollar actividades de la vida diaria;

Que es de suma importancia que el Estado deba promover políticas de concientización sobre la Sordoceguera, y para ello es necesario llevar adelante acciones de asesoramiento sobre la información necesaria para poder ayudar a estas personas que padecen esta discapacidad a través de charlas, folleterías, capacitaciones para así poder generar mayor conciencia en toda la comunidad;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de septiembre de 2024, según consta en el Acta N° 1774, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 7 del Legajo N° 164/2024, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9225

ARTÍCULO 1º: **ADHERIR** a la Ley Nacional N° 27.420 (uso del bastón del rojo y blanco en todo el Territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera), y a la Ley Provincial N° 2814-G (que establece el Día Internacional de la Sordoceguera, a conmemorarse el 27 de junio de cada año). -

ARTÍCULO 2º: **ACOMPañAR** institucionalmente a todas las actividades de concientización que se realicen en el marco del Día Internacional de la Sordoceguera, a conmemorarse el 27 de junio. -

ARTÍCULO 3º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR.** -

RM

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA CHACO- 19 DE SEPTIEMBRE 2024.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

